

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE ENERGÍA
Comisión Nacional de Energía
Comisión Nacional de Energía (01, 05, 06)

PARTIDA	:	24
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		9.050.241
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		76.078
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		75.155
	99	Otros		923
09		APORTE FISCAL		8.973.175
	01	Libre		8.973.175
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		958
	04	Mobiliario y Otros		479
	06	Equipos Informáticos		479
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		9.050.241
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.651.953
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	1.874.958
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
25		INTEGROS AL FISCO		75.155
	99	Otros Integros al Fisco		75.155
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		448.145
	06	Equipos Informáticos		95.678
	07	Programas Informáticos		352.467
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	98

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE ENERGÍA
Comisión Nacional de Energía
Comisión Nacional de Energía (01, 05, 06)

PARTIDA	:	24
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Mediante Decreto fundado del Ministro de Energía, se podrá establecer el orden de subrogación legal del cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía, en funcionarios contratados que se encuentren desempeñando funciones de carácter directivo.

b) Horas extraordinarias año	
- Miles de \$	5.713
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
- En Territorio Nacional, en Miles de \$	3.331
- En el Exterior, en Miles de \$	5.764
d) Convenios con personas naturales	
- N° de Personas	10
- Miles de \$	36.216

03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	36.558

04	Incluye hasta \$841.250 miles para estudios relacionados con el Sector Energético.	
	Los recursos para nuevos estudios se asignarán de acuerdo a la normativa vigente sobre esta materia, y trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Minería y Energía del Senado sobre los estudios contratados, su contenido, conclusiones, mecanismos de adjudicación, y entidades que desarrollaron dichos estudios.	

05	La Comisión Nacional de Energía deberá informar a las Comisiones de Minería y Energía del Senado y de la Cámara de Diputadas y Diputados, la primera semana de enero y la primera semana de julio de cada año, los cálculos y la normativa aplicada en la determinación de las tarifas vigentes de la energía eléctrica en Chile. Dicho informe incluirá la evolución mensual de las tarifas entre el mismo mes del año anterior y el mes de reporte, ambos inclusive, estimada mediante cuentas tipo representativas de cada opción tarifaria, conforme al decreto o resolución tarifaria vigente en cada mes informado.	
----	---	--

06	Después de los informes técnicos definitivos del proceso tarifario, la Comisión Nacional de Energía emitirá un informe anual sobre la situación de las tarifas de los clientes regulados con proyecciones y recomendaciones para ser presentado en la Comisión de Minería y Energía del Senado.	
----	---	--